



SECRETARÍA DE HACIENDA PROCURADURÍA FISCAL

Circular No. PF/005/2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 07 de marzo de 2019.

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENTE

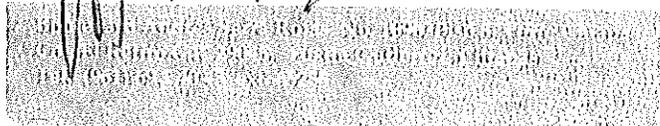
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 60, primer párrafo y 65, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 15, 28, primer párrafo, fracción II, 30, primer párrafo, fracción XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente; 462, 463, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472 y 473, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, vigente; 7, fracción V, 12, 27, fracciones XIII Y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, vigente; me permito hacerles de su conocimiento los siguientes aspectos generales que deberán ser tomados en consideración con motivo de la recepción y aceptación de Pólizas de Fianzas que garanticen alguna obligación contraída con la Administración Pública Estatal; lo que permitirá, entre otras cosas, que en caso de incumplimiento de los sujetos obligados, esta Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, esté en condiciones legales para requerir el pago a las Instituciones Afianzadoras.

Para lo anterior, es importante señalar, que las fianzas administrativas resultan ser todas aquellas que son expedidas por las Instituciones Afianzadoras a favor de la Secretaría de Hacienda, para garantizar por su fiado cualquier obligación legal que se deriven de licitaciones o adjudicaciones de obras, adquisiciones, contratos, permisos, autorizaciones, concesiones, prórrogas y otras obligaciones de naturaleza análoga. Los conceptos que se pueden garantizar comprenden: anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, buena calidad, retenciones, penas convencionales, así como cualquier otro tipo de cuestiones en las que se consideren necesarios para requerir el otorgamiento de alguna garantía para evitar un detrimento al erario del Estado.

En este sentido, y en virtud que por disposición legal, esta Secretaría de Hacienda es la beneficiaria de todas las fianzas de la Administración Pública Estatal y la única facultada a través de la Procuraduría Fiscal para ejercitar los derechos que se deriven de las mismas, me permito informar a Usted, que en la liga electrónica <http://www.haciendachiapas.gob.mx/marco-juridico/Estatal/reglamentos-lineamientos.asp>, se encuentran disponibles los siguientes 4 anexos, en los cuales se enumeran aspectos generales que deberán ser observados para la correcta integración de cada solicitud según sea el caso:

- a) Anexo Uno.- Requisitos que deben reunir las pólizas de fianzas para su aceptación (anticipo y cumplimiento).
- b) Anexo Dos.- Requisitos que deben reunir las pólizas de fianzas para su aceptación (vicios ocultos, buena calidad, retenciones, penas convencionales y endosos).
- c) Anexo Tres.- Requisitos que deben contener los oficios y documentos que se adjuntan mediante los cuales se solicita la afectación de las pólizas de fianzas.
- d) Anexo Cuatro.- Requisitos para la cancelación de las pólizas de fianzas.

L'OFAB/L'DAB/L'OAG/L'JLCHE





SECRETARÍA DE HACIENDA PROCURADURÍA FISCAL

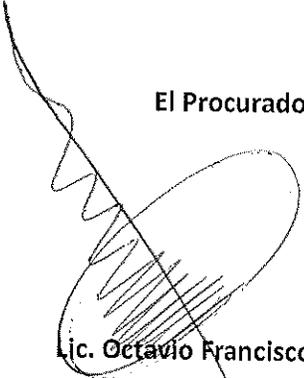
Circular No. PF/005/2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 07 de marzo de 2019

Es menester hacer de su conocimiento, que los organismos públicos contratantes son a quienes corresponde la **guarda, custodia e integración de la documentación original** relativa a las pólizas de fianzas; por lo que, en caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas, **deberán remitir a la Procuraduría Fiscal la documentación necesarias, debidamente requisitada y en un plazo de 90 días, contados a partir del supuesto de exigibilidad**, de conformidad con los artículos 462, 466 y 469, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente; a efecto de que esta representación fiscal inicie el requerimiento de pago ante la institución afianzadora correspondiente, dentro de los plazos previstos en el artículo 174, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el que se cita un término de caducidad por 180 días y de prescripción en 3 años.

En caso de duda, aclaración o asesoría, pueden comunicarse a la extensión 65255, con los CC. Licenciados Orquídea Anaya Gómez, Jairo Luis Chirino Espinosa, Mariana Abril Trinidad Martínez y Andrea Carbajal González, adscritos a esta Procuraduría Fiscal.

Sin otro particular reciba un saludo.

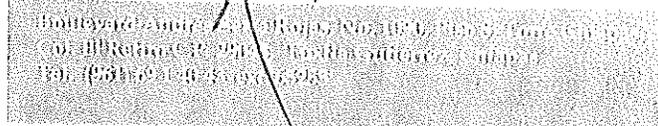
El Procurador Fiscal


Lic. Octavio Francisco Angulo Flores



C.C.P. Dr. Javier Jiménez Jiménez.- Secretario de Hacienda.- Para su conocimiento.- Presente.

L'OFAF/L'DAB/L'OAG/L'JL'CHE



ANEXO NÚMERO UNO
REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PÓLIZAS DE FIANZAS PARA SU ACEPTACIÓN
(ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO)

Para la **aceptación de las fianzas otorgadas a favor de la Secretaría de Hacienda**, y en forma **adicional** a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios del Estado de Chiapas, Ley Obra Pública para el Estado de Chiapas y demás disposiciones normativas aplicables, estas deberán cumplir de forma mínima con lo siguiente:

1. Expedirse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas (**beneficiario**).
2. La indicación del **importe total garantizado** con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se **otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y las adiciones respectivas del mismo**.
4. La información correspondiente al **número de contrato y licitación**, su **fecha de firma**, así como la especificación de las **obligaciones garantizadas**. Asimismo para el caso de que así se haya establecido en las bases de la licitación o contratos, especificar con claridad, **todas y cada una de las obligaciones asumidas en el mismo y en su caso citar los fundamentos de Ley y cláusulas del contrato respectivo en los que se prevén dichos conceptos y garantía**.
5. El señalamiento que en caso de que se otorguen **esperas o prórrogas**, se **ampliara el plazo de caducidad en los mismos términos**.
6. Que el **monto garantizado cubra los valores de los actos y obligaciones de que se trate**.
7. Que la **garante, designe apoderado o representante legal**, y **domicilio para oír y recibir notificaciones, requerimientos de pago y cancelaciones de fianzas**, dentro de la **región competencia de la Sala Regional de Chiapas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.
8. El señalamiento de la **denominación o nombre del fiado**.
9. La condición de que la **vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo**, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse **plazo alguno que limite su vigencia**, lo cual **no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos garantizados**.
10. La indicación de que la **fianza se hará efectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 282, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, el cual será aplicable también para el **cobro de la indemnización por mora que en su caso genere en los términos previstos en el artículo 283, de la misma Ley**.
11. La indicación de que en caso de **incumplimiento del fiado**, dicha **garantía se cobrará a 100%**.

L'OFAF/L'DAB/L'OAG/L'JICHE



ANEXO NÚMERO UNO
REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PÓLIZAS DE FIANZAS PARA SU ACEPTACIÓN
(ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO)

12. La indicación de que la cancelación de la fianza deberá ser solicitada a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, siendo procedentes una vez que se cumplan las condiciones que fijan las disposiciones legales aplicables.

Con relación con los puntos 3, 5, 8, 10 y 11, se sugiere la siguiente redacción para su inclusión en las pólizas de fianza cuando así proceda:

"Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por el fiado o por cualquiera de las partes hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente que haya causado estado, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato de principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".

"En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282, de la Ley de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283, del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo de la póliza de fianza requerida".

"Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas".

Es importante señalar, que con el objeto de garantizar obligaciones derivadas de la contratación de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, servicios y obra pública, se deberán requerir en ambos casos el otorgamiento de dos pólizas de fianzas diversas, las cuales garantizarán lo siguiente:

- a) En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, y obra pública (Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; y Artículo 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas):
 1. **Póliza de fianza de anticipo:** esta póliza deberá garantizar los anticipos que en su caso reciba el fiado y deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo más el impuesto al valor agregado, y que en ningún caso excederá el 50%, y siempre se asegurará con póliza de fianza otorgada por institución autorizada, la cual permanecerá vigente hasta la amortización total del anticipo y deberá contener la indicación expresa que la afianzadora acepta continuar garantizando el monto cubierto para el caso de que se otorgue prórroga o espera al proveedor o contratista.

L'OFAF/L'DAB/L'OAG/L'JUCHE

Boulevard Vialidad para Chiapas No. 001, Bloque B, Torre Chiapas,
Carretera Ant. a Tuxtla, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel. (06) 9691 4036, 4037, 43213

ANEXO NÚMERO UNO
REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PÓLIZAS DE FIANZAS PARA SU ACEPTACIÓN
(ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO)

2. **Póliza de cumplimiento:** esta póliza se otorgará para garantizar el cumplimiento de los pedidos o contratos de obra, deberá ser expedida por institución afianzadora debidamente autorizada, con un importe mínimo del 10% sobre el total de los contratos sin considerar el impuesto al valor agregado. Asimismo, en adquisiciones de bienes que así lo ameriten y se especifiquen en las bases, el proveedor deberá garantizar los bienes adquiridos contra defectos o vicios ocultos mediante la presentación de una póliza de fianza, que en todos los casos deberá garantizar el 10% del monto total pagado sobre los bienes de que se trate, debiendo hacer válidas tales garantías por un lapso que no podrá ser menor al ofertado.

Respecto de las pólizas de cumplimiento, en materia de obra pública, se sugiere la siguiente redacción para su inclusión en las pólizas de fianza:

“Por la naturaleza de la obra, y toda vez que en el contrato respectivo, no se estipulan entregas parciales, ante el incumplimiento del fiado, esta póliza de fianza se cobrará al 100%”, aun y cuando exista avance físico y financiero de la obra”.

L'OFAF/L'DAB/L'OAG/L'JL'CHE

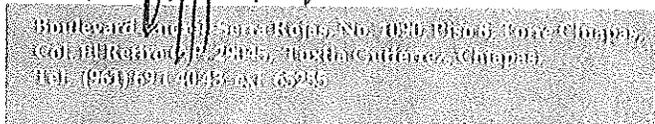
Boulevard de la Unidad, No. 1000, Zona Centro, Tuxtla Gutiérrez,
GOBIERNO DE CHIAPAS, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel: (06) 694 4045 o al 15235

ANEXO NÚMERO DOS
REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PÓLIZAS DE FIANZAS PARA SU ACEPTACIÓN
(VICIOS OCULTOS, BUENA CALIDAD, RETENCIONES, PENAS CONVENCIONALES, ENDOSOS)

Para la aceptación de las fianzas otorgadas para garantizar los vicios ocultos, buena calidad, retenciones, penas convencionales, endosos a favor de la Secretaría de Hacienda, deberán observar los diferentes "Modelos de fianzas por el buen uso de los anticipos, cumplimientos y vicios ocultos" emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, que se encuentran disponibles en la siguiente liga electrónica www.cnsf.gob.mx, así como los requisitos que se enlistan a continuación:

- 1) Número de póliza, así como el número correspondiente a los endosos e inclusiones.
- 2) Nombre del fiado.
- 3) Nombre del beneficiario.
- 4) Monto afianzado, (especificándolo en cantidad y letra).
- 5) Objeto de la garantía. Deberá describirse con precisión si lo que se garantiza es cumplimiento, anticipo, calidad o vicios ocultos, así como si se garantiza de estos los accesorios legales a cargo del fiado.
- 6) La responsabilidad concreta que asume el fiador, a efecto de precisar con claridad el derecho que tendrá el beneficiario frente al fiador, es decir, señalar claramente el alcance obligacional y la forma en que el fiador indemnizará al beneficiario ante el incumplimiento.
- 7) Precisar si la póliza de fianza será **revolvente** o no. La revolvencia en el texto de la fianza se entiende como la reinstalación del monto afianzado en la medida en que los saldos a cargo del fiado crecen, independientemente de que hubiere cumplimiento parcial de sus obligaciones.
- 8) **Identificación y denominación del contrato afianzado.** La identificación corresponderá al número que las partes del mismo le hubieren dado y su denominación deberá corresponder a la que le hubiere sido presentada al fiador.
- 9) Fecha de celebración del contrato afianzado.
- 10) Descripción de la **obligación** del fiado así como el **objeto** del contrato principal.
- 11) Fecha de **vencimiento de la obligación principal** reportada al fiador.
- 12) Fecha de su **emisión** y la consideración de si es o no **retroactiva su cobertura**.
- 13) **Vigencia del contrato principal.**
- 14) **Vigencia de la póliza de fianza**, (misma que deberá relacionarse con la entrega de la obra)

L'OFAF/L'DAB/L'OFAG/L'JUCHE





SECRETARÍA DE HACIENDA PROCURADURÍA FISCAL

ANEXO NÚMERO DOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PÓLIZAS DE FIANZAS PARA SU ACEPTACIÓN (VICIOS OCULTOS, BUENA CALIDAD, RETENCIONES, PENAS CONVENCIONALES, ENDOSOS)

En materia de obra pública.
(Artículo 42, Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas).

1. Es de señalarse que también deben sujetarse a lo previsto por la fracción II, del artículo 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, precepto que refiere que el endoso a la fianza de cumplimiento se debe entregar en el acto de recepción física de la obra, especificando el inicio y término de la vigencia de la misma, y debe constar el conocimiento de la Afianzadora, aun cuando ésta renuncie de manera expresa a lo establecido en los artículos 166 y 179, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, toda vez que no se trata de prórrogas o de convenios modificatorios del contrato.
2. Finalmente, se sugiere la siguiente redacción para la póliza o endoso que garantice calidad o vicios ocultos, misma que estará en vigencia durante un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos, estipulando el porcentaje equivalente del monto total ejercido, pues con dicha expresión se entenderá la cobertura que tendrá el fiado de responder al acreedor de la falta de calidad de los bienes o de los vicios ocultos que se presentaren; responsabilidad que tuviere con motivo de las acciones tendientes a la reparación de estos defectos en la calidad (pago del diferencial o gastos de reparación de los vicios ocultos); cuando así proceda:

“Esta fianza garantiza responder por los defectos, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del contrato o por contravenir las disposiciones legales a que se encuentra sujeto el mismo, inclusive por pagos en exceso, trabajos pagados y no ejecutados o mal ejecutados, que sean detectados con posterioridad a la recepción de los trabajos derivados del contrato”.

L'OFAF/L'DAB/L'DAG/L'JICHE

Biblioteca/Auditoría/Arca/Rojas, No. 1000, Plaza José Chiapa,
Col. Barahona, 29017, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel: (961) 621 7775 ext. 3523

ANEXO NÚMERO TRES.

REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LOS OFICIOS Y DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN MEDIANTE LOS
CUALES SE SOLICITA LA AFECTACIÓN DE PÓLIZAS DE FIANZA

En términos de lo dispuesto por los artículos 282, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; 1, del Reglamento del Artículo 95, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; 462 y 469, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; los oficios a través de los cuales se solicite a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, proceda al requerimiento de pago de las pólizas de fianza, deberá contener lo siguiente:

a) Requisitos

1. Nombre de la autoridad u oficina remitente.
2. Lugar y fecha.
3. Nombre de fiado.
4. Importe de la obligación o crédito y, en su caso, con sus accesorios legales a cobrar.
5. Concepto de la obligación o crédito.
6. Hechos en los que se narren cuestiones relativas a la contratación e incumplimiento del fiado.
7. Fecha en que se hizo exigible la obligación o crédito a cargo del fiado.
8. Institución fiadora.
9. Número, fecha e importe de la póliza de fianza y, en su caso, de los documentos modificatorios de la misma.
10. Relación de los documentos que forman el expediente, con respecto a la obligación o crédito de que se trate.
11. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, y de manera textual que el organismo no ha sido emplazado por autoridad alguna, sobre Recurso de inconformidad, impugnación o revocación presentado por la empresa contratista (caso contrario, observar lo dispuesto en el punto 20, del párrafo que establece los anexos que debe contener la solicitud de afectación)
12. Nombre y firma del servidor público facultado para solicitar el requerimiento de pago.

b) Deberán adjuntarse en original por duplicado:

1. Acta de Liquidación de Adeudo, donde se adviertan los saldos a requerir a la institución afianzadora.
2. Acta Administrativa de incumplimiento, en el cual se narren los hechos que dan motivo a la solicitud que realiza, misma que sustentará la liquidación del adeudo.

L'OFAF/L'DAF/L'OAG/L'JUCHE

Boulevard de las Sorpresas No. 1090, Rto. 7, Tuxtla Chiapas,
Cm. 29030, Tel. 2025, Tuxtla Centro, Chiapas
(01) (959) 941 0035 o 941 43235

ANEXO NÚMERO TRES

REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LOS OFICIOS Y DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN MEDIANTE LOS
CUALES SE SOLICITA LA AFECTACIÓN DE PÓLIZAS DE FIANZA

c) De manera general, y para estar en condiciones de afectar las pólizas de fianza, el oficio por medio del cual soliciten se proceda a la afectación de las pólizas de fianza, además del original de dichas pólizas, deberá ser acompañado por el expediente relativo, el cual tendrá que ser enviado por duplicado en copias debidamente certificadas y en el siguiente orden:

1. Pólizas de fianza (originales y copias certificadas por separado)
2. Contrato.
3. Factura de anticipo.
4. Comprobante de pago del anticipo.
5. En su caso, Convenios Modificatorios (aumento del plazo).
6. Aceptación de la Afianzadora de seguir garantizando (en caso del aumento del plazo y que no conste en la póliza de fianza).
7. Informe o acta de incumplimiento.
8. Inicio del procedimiento de rescisión.
9. Notificación debidamente requisitada del oficio de inicio de rescisión.
10. Acta Circunstanciada del estado que guarda la obra o el servicio, y que conste la toma de posesión de los trabajos y del lugar que ocupa la obra o servicio.
11. Resolución administrativa de rescisión del contrato.
12. Notificación debidamente requisitada de la rescisión administrativa.
13. Citación para elaboración de finiquito.
14. Notificación debidamente requisitada de la citación para elaborar el finiquito.
15. Finiquito (donde se establezca si compareció o no el contratista, o se negó a firmar, anexando también la carátula de finiquito).
16. Oficio mediante el cual se notificó legalmente el finiquito (en caso de no haber comparecido el contratista o se haya negado a firmar).
17. Oficio mediante el cual se informa al contratista de la firmeza del finiquito, y en el mismo se le requiere formalmente el pago del adeudo que resulta del finiquito.
18. Notificación debidamente requisitada de la firmeza del finiquito.
19. Documentos generados entre el organismo público y el particular relacionados con el incumplimiento.
20. Cualquier medio de defensa interpuesto por el contratista, respecto a la validez de cualquiera de los actos administrativos o la manifestación bajo protesta de decir verdad, que el particular no ha interpuesto recurso alguno o que no se encuentra suspendida, de forma alguna, la ejecución de las garantías.

L'OFAF/L'DAB/L'OAG/L'JICHE

Boulevard Andrés Bello Rojo, No. 1090, 2da. Etapa, Torrealba, C.A. 5100000, Bogotá, Colombia
Tel: (57) 604 483 6000 / 604 6235



ANEXO NÚMERO TRES

REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LOS OFICIOS Y DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN MEDIANTE LOS
CUALES SE SOLICITA LA AFECTACIÓN DE PÓLIZAS DE FIANZA

d) Así también, deberán anexarse los siguientes documentos, debidamente certificados por separado:

1. Bitácora de obra.
2. Estimaciones. (sin anexos)
3. Factura de las estimaciones (sin anexos)
4. Comprobantes de pago de cada una de las estimaciones (sin anexos)

Nota: el listado es enunciativo, y dependerá del caso concreto la posibilidad de que sean requeridos otros documentos, para la debida afectación de las pólizas de fianza.

L'OFAF/L'DAB/L'OAG/L'JL'CHE

Boulevard Américas, Ciudad de México, No. 1051, (Piso 5), Torre Chiapas
Col. Jardines de las Américas, Ciudad de México, (Chiapas)
Tel: (55) 595 4023 ext. 323

ANEXO NÚMERO CUATRO REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la cancelación de las pólizas de fianza **procederá** en aquellos casos en que se hayan realizado los actos o cumplidas las obligaciones que fueron objeto de emisión de las pólizas de fianzas respectivas; así también, en aquellos casos que traten de depósitos constituidos por interesados en la venta de bienes o por contratos de obra pública, en concursos en los que no resulten beneficiados, con la adjudicación de los bienes o del contrato respectivo; y en cualquier otro caso previsto en las disposiciones legales.

En este caso, los oficios mediante los cuales se requiera la **cancelación** de las pólizas de fianza, deberán ser remitidos a la Procuraduría Fiscal dentro del término de los **05 días hábiles siguientes** a la fecha en que las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal tengan por cumplida la obligación que garantizan, se requerirá que el oficio de solicitud contenga lo siguiente:

1. Nombre de la autoridad u oficina remitente.
2. Lugar y fecha.
3. Nombre del fiado.
4. Importe y concepto de la obligación o crédito.
5. Manifiestar bajo protesta de decir verdad y de manera textual, que el fiado ha cumplido con sus obligaciones y que no mantiene ningún adeudo con el Organismo Público.
6. Manifiestar los hechos del cumplimiento del fiado.
7. Nombre de la Institución Afianzadora.
8. Número, fecha e importe de la póliza de fianza y, en su caso, de los documentos modificatorios de la misma.
9. Relación de los documentos que forman el expediente, con respecto a la obligación o crédito de que se trate.
10. Nombre y firma del servidor público facultado para solicitar la cancelación.

De manera general, y para estar en condiciones de cancelar las pólizas de fianza, el oficio por medio del cual soliciten la cancelación de las pólizas de fianza, además del original de dichas pólizas, **deberá ser acompañado por el expediente relativo, el cual tendrá que ser enviado en copias debidamente certificadas, debiendo contener:**

1. Escrito de solicitud de cancelación de la fianza presentada por el fiado.
2. Pólizas de fianza.
3. Contrato y/o pedido, o bien documentos en los que conste la obligación.
4. Documentación soporte en el que conste el cumplimiento.
5. Contrato, y en su caso, convenios modificatorios (aumento del plazo o incremento de bienes).
6. Facturas de anticipo y de pagos adicionales.
7. Comprobante de pago del anticipo y de pagos adicionales.
8. Acta de entrega y recepción.

L'OFAF/L'DAB/L'OAG/L'JICHE





SECRETARÍA DE HACIENDA PROCURADURÍA FISCAL

ANEXO NÚMERO CUATRO REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA

Es importante mencionar que una vez recibida la solicitud de cancelación de fianzas y analizada su procedencia, en términos del artículo 468, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Procuraduría Fiscal, a fin de asegurar el exacto cumplimiento de la obligación afianzada, solicitará la ratificación de dicha solicitud, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su recepción.

Nota: El listado es enunciativo, y dependerá del caso concreto, la posibilidad de que sean requeridos otros documentos, para la debida cancelación de las pólizas de fianza.


L'OFAF/L'DAB/L'OAG/L'JLCH

Bolevarillo, Julio Cesar Lopez, Ciro, HCD Procur. Fiscal Chiapas
Colaborativo CA/2025, Boletín de Chiapas
Tel: (03) 694 4433 ext. 6925